

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE N.º 086-2024-SRyAT-GTy SV-MPC

Cajamarca, 30 de julio del 2024

VISTO:

Que, mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N.º 2024019515**, de fecha 26 de marzo del 2024, el administrado Wilson Cesar Casquín Alcalde. **Identificado con DNI N.º 26693774**, en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS PUBLICOS DE MOTOS CRISTO REY E.I.R.L con RUC N.º 20600861957**, mediante escrito de fecha 25 de marzo del 2024, solicita **REQUERIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN DE DIEZ (10) UNIDADES HABILITADAS MEDIANTE PROCESO DE FORMALIZACIÓN SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°556-2016-MPC. Y CON OTORGAR LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN DE LAS 10 UNIDADES A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CRISTO REY E.I.R.L.**, haciendo de conocimiento disposición emitida por el Poder Judicial de la Localidad de Cajamarca, manifestando lo siguiente: *"(...) Que al amparo de artículo 107º de la Ley N°27444, asimismo el art. 2º inciso 20 de la Constitución Política del Estado vigente, que consagra el Derecho de Petición, SOLICITO REQUERIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN DE DIEZ (10) UNIDADES HABILITADAS MEDIANTE PROCESO DE FORMALIZACIÓN SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°556-2016-MPC. Y CON OTORGAR LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN DE LAS 10 UNIDADES A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CRISTO REY E.I.R.L., (...)".* adjuntando, los siguientes documentos: Sentencia, resolución número cinco de fecha 07 de marzo del 2022 emitida por el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, entre otros; **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N.º 2024019608**, de fecha 26 de marzo del 2024; **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N.º 2024042007**, de fecha 26 de junio del 2024; **INFORME N° 078 - 2024 – SRAT – GTSV – MPC/AICH** de fecha 30 de julio del 2024 ; **INFORME LEGAL N.º 85-2024-SRAT-GTSV-MPC/YJLC** de fecha 30 de julio; entre otros conexos.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad a lo que establece en el **Art. 194.** de la **Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305**, en concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el **Art. 26 del mismo cuerpo normativo establece que las Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía transparencia [...] y por lo contenidos en la Ley N.º 27444;** y que la autonomía política de las municipalidades, por lo menos, comprende: i) La facultad para auto normarse en las materias de competencia local mediante ordenanzas y la de complementar las normas de alcance nacional; ii) la facultad de autoorganizarse, a partir de su propia realidad y de las prioridades y planes que determine ejecutar; iii) la defensa de su autonomía en casos de conflictos de competencia; y iiiii) el derecho de formular iniciativas legislativas en materias de competencia local.

Por su parte, el **art. 9 de la Ley N.º 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización"** respecto a la dimensión de las autonomías señala: **9.1. Autonomía política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. **9.2. Autonomía administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. **9.3. Autonomía económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencia.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – **Ley N.º 27181**, dispone en su **art. 3** que "[...] *el objetivo de la acción estatal en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como de la protección del ambiente y de la comunidad en su conjunto [...]*".

Que, el **Art. 81** de la **Ley Orgánica de Municipalidades**, prescribe: "[...] *Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbana e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. [...] 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. (...) 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. (...) 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito. [...]*".

Que, la **Ley N.º 31917**, Ley de transporte público de personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5, tiene por objeto expedir la nueva ley de transporte público de personas en vehículos automotores menores (*categoría vehicular L5*), conocidos como mototaxis como un medio de transporte complementario del sistema integrado de transporte urbano y/o rural que permita satisfacer las necesidades de traslado de los ciudadanos en distancias cortas de manera eficiente, sostenible, accesible, segura y ambientalmente limpia;

Que, de acuerdo a los **artículo 5 y 7** de la **Ley N.º 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, el mencionado Ministerio, tiene entre sus funciones rectoras y específicas, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, la fiscalización y ejecución coactiva en materias de su competencia y aprobar las disposiciones normativas que le correspondan;

Que, supletoriamente, el **art. 3** de la **Ley N.º 27181**, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en adelante, La Ley, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el **Reglamento de la Ley N.º 31917**, Ley de transporte público de personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5, con la finalidad de establecer una adecuada regulación del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, de la categoría L5;

Que, el Congreso de la República publicó la ley que fue aprobada por insistencia mediante la cual se incluye a los mototaxis dentro del Sistema Integrado del Transporte Urbano y Rural, que permita satisfacer las necesidades de traslado de los ciudadanos en distancias cortas de manera eficiente, sostenible, accesible, segura y ambientalmente limpia.

Que, la **Ley 31917**, publicada en el Boletín de Normas Legales del diario El Peruano, señala que la finalidad es establecer los derechos, las obligaciones, los requisitos y las condiciones de la prestación del servicio de transporte público de personas en vehículos automotores menores.

Que, el **Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM** aprueba los Lineamientos de Organización del Estado parte de las entidades de la Administración Pública, en su **Art. 5** define al **Reglamento de Organización y Funciones - ROF** como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de

Av. Asamblea de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.

Que, conforme al **Art. 74 del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA (ROF)**, detalla todas las funciones de la **Subgerencia de Regulación y Autorización de Transporte**, entre ellas la siguiente en el **inciso h)** Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de Transporte de personas en su jurisdicción; **o)** Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.

Que mediante Resolución de **Gerencia N.º 055-2016-GVyTU-MPC** de fecha 14 de marzo del 2016, emitido por la Gerencia de Vialidad y Transporte, establece: *"ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el PERMISO DE OPERACIONES a la Empresa Servicios Públicos de Motos Cristo Rey E.I.R.L. a fin de que pueda prestar el servicio especial de pasajeros en vehículos menores. ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Regulación de Operaciones del Transporte emita las tarjetas únicas de circulación a los vehículos de placas: M9-8926, 7011-IM, B9-6287, 2651-CM, 2658-CM, MA-7888, ML-1339 y A5-7735, previa aprobación de la constatación física vehicular. ARTICULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al señor Jorge Ricardo Casquin Alcalde en su calidad de representante legal de la Empresa Servicios Públicos de Motos Cristo Rey E.I.R.L."*

Que mediante Resolución de **Gerencia N.º 0161-2016-GM-MPC** de fecha 21 de junio del 2016, emitido por la Gerencia Municipal, establece: *"ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INADMISIBLE el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por el SEÑOR JORGE RICARDO CASQUÍN ALCALDE, contra la Resolución de Gerencia N.º 156-2016-VYTU-MPC, de fecha 09 de mayo de 2016. ARTÍCULO SEGUNDO.- OTÓRGUESE al SEÑOR JORGE RICARDO CASQUÍN ALCALDE, un plazo perentorio de dos (02) días hábiles para que subsane la omisión en la que incurrió, es decir que su Recurso debe de acreditar al calidad de representante legal de la Empresa MOTOS CRISTO REY E.I.R.L., BAJO EL APERCIBIMIENTO de declarar por no presentado su Recurso Administrativo de Apelación. ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Vialidad y Transporte, NOTIFICAR al SEÑOR JORGE RICARDO CASQUÍN ALCALDE, con las formalidades que establece la Ley (...)"*

Que mediante Resolución de **Gerencia N.º 0181-2016-GM-MPC** de fecha 04 de julio del 2016, emitido por la Gerencia Municipal, establece: *"ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por el SEÑOR JORGE RICARDO CASQUÍN ALCALDE, contra la Resolución de Gerencia N.º 156-2016-GVyTU-MPC, de fecha 09 de mayo de 2016. ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR DECAÍDO EL DERECHO del SEÑOR JORGE RICARDO CASQUÍN ALCALDE. ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA. ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Vialidad y Transportes, NOTIFICAR al SEÑOR JORGE RICARDO CASQUÍN ALCALDE, con las formalidades que establece la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General"*

Que mediante **Resolución de Gerencia N.º 040-2019-GVT-MPC** de fecha 02 de abril del 2019, emitido por la Gerencia de Vialidad y Transporte, establece: *"PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el Representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Motos Cristo Rey EIRL., de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. SEGUNDO: NOTIFICAR a la Empresa de Servicios Públicos de Motos Cristo Rey EIRL., con la presente resolución (...)"*

Que mediante **Resolución de Gerencia N.º 085-2019-GVT-MPC** de fecha 25 de abril del 2019, emitido por la Gerencia de Vialidad y Transporte, establece: *"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración presentado por el señor JORGE RICARDO CASQUÍN ALCALDE, representante legal de la Empresa de Transporte Público de Motos Cristo Rey EIRL., de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la Empresa de transporte de Motos Cristo Rey EIRL., en el Jr. Angamos N.º 887 barrio Chontapachca de esta ciudad, con la presente Resolución (...)"*

Que mediante **Resolución de Gerencia N.º 80-2020-GVT-MPC** de fecha 20 de enero del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Operaciones de Transporte, establece: *"ARTÍCULO PRIMERO: Se debe INHABILITAR, al conductor, el señor MARCO ANTONIO ZAMBRANO TAPIA para la prestación del Servicio Público Especial en Mototaxi, por constituir un riesgo latente para los usuarios de dicho servicio. ARTÍCULO SEGUNDO: INHABILITAR DEFINITIVAMENTE, al vehículo menor de placa de rodaje N.º 5701-7F, para prestar el Servicio Especial en Vehículos Menores. ARTÍCULO TERCERO: CANCELAR, la Tarjeta Única de Circulación a la Mototaxi de placa de rodaje del vehículo menor de placa de rodaje N.º 5701-7F perteneciente a la Empresa CRISTO REY EIRL."*

Que mediante **Resolución de Gerencia N.º 249-2020-GVT-MPC** de fecha 24 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Vialidad y Transporte, establece: *"ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el permiso de*

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Operaciones a la EMPRESA DE TRANSPORTES CRISTO REY E.I.R.L. para Prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (Mototaxi), quedando con una flota autorizada final de TREINTA Y SEIS (36) unidades vehiculares, las mismas que se detalla dentro del presente Informe Legal. ARTÍCULO SEGUNDO DISPONER, que al momento de la entrega de la TUC, el área correspondiente de la Sub Gerencia de Operaciones de Transporte, verifique el cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidos para dicho servicio. ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la vigencia de la presente autorización registrará desde la fecha de expedición de la Resolución Gerencial Nro. 055-2016 GVYT-MPC, esto es desde 26 de septiembre de 2016, por el tiempo o plazo señalado en la misma (06 años). Siendo reevaluada cada un (01) año para determinar la procedencia de la continuación de la Empresa en prestación del servicio especial, a cargo de la Gerencia de Vialidad y Transporte (...)."

Que mediante **Resolución de Gerencia N.º 10-2022-GVT-MPC** de fecha 14 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Vialidad y Transporte, establece: "ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la Renovación del Permiso de Operaciones a la Empresa "SERVICIOS PÚBLICOS DE MOTOS CRISTO REY E.I.R.L.", para realizar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores (Mototaxi), con una flota autorizada de treinta y seis (36), unidades vehiculares, las mismas que se detallan dentro de la presente Resolución. ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que, al momento de la entrega de la TUC, el área correspondiente de la Sub Gerencia de Operaciones de Transporte, verifique el cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidos para dicho servicio. ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la vigencia de la presente autorización registrará desde la fecha de expedición de la presente Resolución, por el tiempo o plazo señalado de (06 años). Siendo reevaluada cada un (01) año para determinar la procedencia de la continuación de la Empresa en prestación del servicio especial, a cargo de la Gerencia de Vialidad y Transporte. ARTÍCULO CUARTO: DIPONER, que todos lo actuados contenidos en presente Expediente, sean derivados a la Sub Gerencia de Operaciones de Transporte a efectos que, de acuerdo a su competencia, de cumplimiento a la presente Resolución y aplique lo establecido en el artículo 24º del Decreto Supremo N.º 055-2010-MTC (...)."

Que con expediente N.º 01184-2019-0-0601-JR-CI-03 ventilado ante el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, mediante escrito de fojas 197 a 243, la Empresa de Servicios Públicos Cristo Rey E.I.R.L., debidamente representada por su Gerente General, el Sr. Wilson César Casquín Alcalde, interpone demanda Contenciosa Administrativa contra la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y contra el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, una acumulación de pretensiones principales y accesorias consistentes en la declaración de nulidad total de las siguientes Resoluciones de Gerencia: la N.º 040-2019-GVTMPC de fecha 02 de abril de 2019, la N.º 085-2019-GVT-MPC de fecha 25 de abril de 2019, y la N.º 262-2019-MPC/G.M. de fecha 30 de octubre de 2019; asimismo, presenta como pretensiones originarias accesorias el otorgamiento de unidades habilitadas mediante la formalización según la Ordenanza Municipal N.º 556-2016- CMPC y, en consecuencia, se ordene la realización de la emisión y entrega de las Tarjetas de Circulación correspondiente a la inclusión de las diez unidades que deben ser habilitadas en el proceso de formalización de la Empresa de Servicios Públicos Cristo Rey E.I.R.L.

- Posteriormente, mediante Sentencia, Resolución número cinco de fecha siete de marzo del 2022, emitida por el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca; se resuelve: "A. DECLÁRESE FUNDADA LA DEMANDA postulada por la Empresa de Servicios Públicos Cristo Rey E.I.R.L., contra la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y contra el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en consecuencia: B. DECLÁRESE NULAS las Resoluciones de Gerencia N.º 040-2019-GVT-MPC de fecha 02 de abril de 2019; la N.º 085-2019-GVT-MPC de fecha 25 de abril de 2019, y la N.º 262-2019-MPC/G.M. de fecha 30 de octubre de 2019. C. ORDÉNESE a la Municipalidad Provincial de Cajamarca otorgar la autorización de unidades habilitadas mediante la formalización según la Ordenanza Municipal N.º 556-2016-MPC; por tanto D. EXPÍDASE y ENTRÉGUESE las tarjetas de circulación de las 10 unidades solicitadas por la Empresa de Servicios Públicos Cristo Rey E.I.R.L. E. ARCHÍVESE en forma definitiva el proceso luego que quede firme la presente sentencia; F. CON EXONERACIÓN DE COSTAS Y COSTOS ya expuestas en el considerando octavo: TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. G. AVOCÁNDOSE al presente proceso la magistrada que suscribe por disposición superior. NOTIFÍQUESE".
- Resolución número seis, de fecha 22 de abril del 2022 emitida por el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, establece: "RESUELVE: Con la normativa antes glosada este A. DECLARAR CONSENTIDA la resolución CINCO emitida en el proceso, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, en consecuencia: B. CUMPLA la demandada con lo dispuesto en la citada resolución: C. encontrándose el presente proceso en la etapa de ejecución: REASIGNESE a la coordinadora de dicha etapa para la tramitación correspondiente: NOTIFIQUESE a quienes corresponda. INTERVINIENDO la secretaria Judicial de trámite que suscribe por Mandato Superior".

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Resolución número siete, de fecha 19 de agosto del 2022 emitida por el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, establece: *"SE RESUELVE: 1. CONCEDER SIN EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, contra resolución número SEIS, de fecha 22.04.2022: conforme a lo previsto por la última parte del artículo 368° del Código Procesal Civil; en tal sentido, FÓRMESE el cuaderno con los actuados que corresponde, no sin antes, por principio de celeridad REQUERIR a la parte apelante que una vez notificada con la presente, facilite el fotocopiado de los actuados procesales para la formación de dicho Cuaderno de apelación dado que el presente cuaderno cuenta con 700 folios debiendo apersonarse a este Módulo para tal fin. bajo apercibimiento de imponérsele una multa de 01 URP en caso de incumplimiento: y, una vez hecho, ELEVESE el cuaderno a la Sala Civil del cercado con la debida nota de atención. 2. IMPROCEDENTE por EXTEMPORÁNEA la apelación de la sentencia contenida en la resolución número CINCO, data del 07.03.2022 por haber sido presentada fuera del plazo legalmente concedido. (...)".*
- Resolución número ocho, de fecha 24 de octubre del 2022 emitida por el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, establece: *"SE RESUELVE: 1. REQUIERASE a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, por intermedio del funcionario competente, que en el plazo de quince días, cumpla con otorgar la autorización de unidades habilitadas mediante la formalización según la Ordenanza Municipal N.º 556-2016-MPC; asimismo, cumpla con expedir y entregar las tarjetas de circulación de las 10 unidades solicitadas por la Empresa de Servicios Públicos Cristo Rey E.I.R.L. bajo apercibimiento de multa equivalente a 1URP, en caso de incumplimiento. de ser el caso, remitirse copias del proceso al representante del Ministerio Público para que tome las acciones penales correspondientes (...)".*

Que, mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N.º 2024019515**, de fecha 26 de marzo del 2024, el administrado Wilson Cesar Casquín Alcalde. Identificado con DNI N.º 26693774, en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS PUBLICOS DE MOTOS CRISTO REY E.I.R.L con RUC N.º 20600861957**, mediante escrito de fecha 25 de marzo del 2024, solicita **REQUERIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN DE DIEZ (10) UNIDADES HABILITADAS MEDIANTE PROCESO DE FORMALIZACIÓN SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°556-2016-MPC. Y CON OTORGAR LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN DE LAS 10 UNIDADES A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CRISTO REY E.I.R.L.,** haciendo de conocimiento disposición emitida por el Poder Judicial de la Localidad de Cajamarca, manifestando lo siguiente: *(...) Que al amparo de artículo 107° de la Ley N°27444, asimismo el art. 2° inciso 20 de la Constitución Política del Estado vigente, que consagra el Derecho de Petición, SOLICITO REQUERIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN DE DIEZ (10) UNIDADES HABILITADAS MEDIANTE PROCESO DE FORMALIZACIÓN SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°556-2016-MPC. Y CON OTORGAR LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN DE LAS 10 UNIDADES A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CRISTO REY E.I.R.L., (...)".*

Adjuntando, los documentos siguientes:

- Sentencia, resolución número cinco de fecha 07 de marzo del 2022 emitida por el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.
- Resolución número seis, de fecha 22 de abril del 2022 emitida por el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, establece:
- Resolución número siete, de fecha 19 de agosto del 2022 emitida por el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, establece:
- Resolución número ocho, de fecha 24 de octubre del 2022 emitida por el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, establece:

Que, mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N.º 2024019608**, de fecha 26 de marzo del 2024, el administrado Wilson Cesar Casquín Alcalde. Identificado con DNI N.º 26693774, en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS PUBLICOS DE MOTOS CRISTO REY E.I.R.L con RUC N.º 20600861957**, mediante Formulario único de trámite (FUT), solicitó adjuntar al expediente N.º 19515-2024.

Adjuntando, el documento siguiente:

- Copia simple del DNI perteneciente al Señor Wilson Cesar Casquín Alcalde, Representante Legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS PUBLICOS DE MOTOS CRISTO REY E.I.R.L.**

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que mediante **INFORME N.º 213-2024-SRAT-GTSV-MPC** de fecha 23 de abril del 2024, emitido por la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transportes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca dirigido al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, señalando: "Por medio del presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente y a la vez solicitar a su Despacho, respecto al expediente de la Referencia y en atención a las facultades, prerrogativas y funciones que tienen asignadas en el MOF, ROF y Directivas de la Procuraduría General del Estado, información de lo siguiente: 1. Cuál es el estado actual en el que se encuentra el expediente Judicial N.º 01184-2019-0-0601-JR-CI-03. 2. ACCIONES QUE SE DEBE SEGUIR ante la petición de la EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS PUBLICOS DE MOTOS CRISTO REY E.I.R.L., representado por su apoderado Wilson Cesar Casquín Alcalde. 3. Se determine qué acciones está siguiendo o se va a seguir ante la resolución o trámite judicial según la secuela procesal que amerite. De tal manera que esta sub Gerencia pueda tomar o hacer de conocimiento de los representantes o apoderados de la EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS PUBLICOS DE MOTOS CRISTO REY E.I.R.L., de tal forma que no se deje en una potencial intelección a nuestra entidad edil".

Posteriormente con **INFORME N.º 31-2024-PP-MPC** de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, señalando: "Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia, informarle que de la revisión del Registro de Expedientes Judiciales que obra en esta Oficina de Procuraduría Pública Municipal, se ha podido verificar lo que se detalla a continuación: (...) Dicho proceso judicial se encuentra en estado de apelación sin embargo mediante resolución N.º 08, de fecha 24 de octubre del 2024 SE RESUELVE: 1. REQUIÉRASE a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, por intermedio del funcionario competente, que en el plazo de quince días, cumpla con otorgar la autorización de unidades habilitadas mediante la formalización según la Ordenanza Municipal N.º 556-2016-MPC; asimismo, cumpla con expedir y entregar las tarjetas de circulación de las 10 unidades solicitadas por la Empresa de Servicios Públicos Cristo Rey E.I.R.L., bajo apercibimiento de multa equivalente a 1URP, en caso de incumplimiento, de ser el caso, remitirse copias del proceso al representante del Ministerio Público para que tome las acciones penales correspondientes. El mismo que mediante MEMORANDO N.º 1492-2022-PPMMP, se puso en conocimiento a su despacho para que se cumpla dicho mandato judicial en los términos que establece. En esa misma línea su despacho deberá proceder dar cumplimiento dicho mandato judicial (...)".

Que, mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N.º 2024042007**, de fecha 26 de junio del 2024, el administrado Wilson Cesar Casquín Alcalde. **Identificado con DNI N.º 26693774**, en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS PUBLICOS DE MOTOS CRISTO REY E.I.R.L con RUC N.º 20600861957**, presentó Formulario Único de Trámite – FUT solicitando adjuntar al expediente N.º 2024019515 padrón y copia de las Tarjetas Únicas de Circulación (TUC) de 10 unidades vehiculares desde el interno ES-05-09-F hasta el interno ES-05-18-F, dichas unidades fueron presentadas ante el Juzgado (Formulario dirigido a Subgerencia),

Que mediante **INFORME N.º 313-2024-SRAT-GTSV-MPC** de fecha 03 de julio del 2024, emitido por la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transportes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca dirigido al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, señalando: "Por medio del presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente y a la vez solicitar a su Despacho, respecto al expediente de la Referencia y en atención a las facultades, prerrogativas y funciones que tienen asignadas en el MOF, ROF y Directivas de la Procuraduría General del Estado, información de lo siguiente: a) Informe cuales son las 10 unidades vehiculares de mototaxi que deberán autorizarse a la EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS PUBLICOS DE MOTOS CRISTO REY E.I.R.L.; De tal manera que esta sub Gerencia resuelva según corresponda, de tal forma que no se deje en una potencial intelección a nuestra entidad edil, salvo mejor parecer o criterio institucional debidamente fundado en las normas y leyes que lo regulen. De tal manera que esta sub Gerencia pueda tomar o hacer de conocimiento de los representantes o apoderados de la EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS PUBLICOS DE MOTOS CRISTO REY E.I.R.L., de tal forma que no se deje en una potencial intelección a nuestra entidad edil".

Posteriormente con **INFORME N.º 388-2024-PP-MPC** de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, señalando: "Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia, informarle lo siguiente: ➤ Un mandato judicial (sentencia) se cumple bajo los parámetros que en ella se expresan, en el caso en concreto la sentencia RESUELVE: DECLARAR FUNDADA LA DEMANDA postulada por la Empresa de Servicios Públicos Cristo Rey E.I.R.L., contra la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y contra el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Municipalidad Provincial de Cajamarca en consecuencia: • DECLÁRESE NULAS las Resoluciones de Gerencia N.º 040-2019-GVT-MPC de fecha 02 de abril de 2019; la N.º 085-2019-GVT-MPC de fecha 25 de abril de 2019, y la N.º 262-2019-MPC/G.M. de fecha 30 de octubre de 2019. EXP. N.º • ORDÉNESE a la Municipalidad Provincial de Cajamarca otorgar la autorización de unidades habilitadas mediante la formalización según la Ordenanza Municipal N.º 556-2016-MPC; por tanto • EXPÍDASE y ENTRÉGUENSE las tarjetas de circulación de las 10 unidades solicitadas por la Empresa de Servicios Públicos Cristo Rey E.I.R.L. ➤ En ese sentido se recomienda leer el

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



integro de la sentencia, revisar el expediente administrativo el cual ha dado origen a esta demanda, y dar cumplimiento de manera expresa e inmediata a efectos de evitar apercibimientos decretados".

Por lo que mediante **INFORME N° 078 - 2024 – SRAT – GTSV – MPC/AICH** de fecha 30 de julio del 2024 emitido por el Responsable de Renovaciones SIGTUG de la Subgerencia de Regulaciones y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, señaló: *"Es sumamente grato dirigirme a Ud. Con la finalidad de saludarlo cordialmente e informar lo siguiente: Según el sistema de gestión de tarjetas únicas de circulación (SIG TUC), se hace llegar el padrón total de la flota vehicular en el servicio de trasportes especial de MOTO TAXI, de la empresa de transportes CRISTO REY E.I.R.L. "*

N.º	PLACA	CÓDIGO	ESTADO	REVALIDACIÓN
1	1901-EB	EJ-05-01	HABILITADO	14/09/2024
2	6372-XA	EJ-05-02	HABILITADO	14/09/2024
3	9813-3D	EJ-05-03	HABILITADO	14/09/2024
4	0543-OA	EJ-05-04	HABILITADO	14/09/2024
5	8458-WA	EJ-05-05	HABILITADO	14/09/2024
6	M9-8926	EJ-05-06	HABILITADO	14/09/2024
7	7002-7F	EJ-05-07	HABILITADO	14/09/2024
8	2624-9D	EJ-05-08	HABILITADO	14/09/2024
9	3807-CC	EJ-05-09	HABILITADO	14/09/2024
10	4193-VA	EJ-05-10	HABILITADO	14/09/2024
11	0241-XB	EJ-05-11	HABILITADO	14/09/2024
12	4722-GC	EJ-05-12	HABILITADO	14/09/2024
13	8471-KC	EJ-05-13	HABILITADO	14/09/2024
14	5958-CM	EJ-05-14	HABILITADO	14/09/2024
15	8310-YA	EJ-05-15	HABILITADO	14/09/2024
16	1211-8D	EJ-05-16	HABILITADO	14/09/2024
17	0730-8K	EJ-05-17	HABILITADO	14/09/2024
18	4668-HC	EJ-05-18	HABILITADO	14/09/2024
19	3156-KB	EJ-05-19	HABILITADO	14/09/2024
20	8337-NM	EJ-05-20	HABILITADO	14/09/2024
21	5074-RM	EJ-05-21	HABILITADO	14/09/2024
22	2658-CM	EJ-05-22	HABILITADO	14/09/2024
23	4651-SA	EJ-05-23	HABILITADO	14/09/2024
24	0618-KC	EJ-05-24	HABILITADO	14/09/2024
25	4460-PC	EJ-05-25	HABILITADO	14/09/2024
26	2139-3M	EJ-05-26	HABILITADO	14/09/2024
27	7981-BM	EJ-05-27	HABILITADO	14/09/2024
28	2037-DA	EJ-05-28	HABILITADO	14/09/2024
29	0703-WB	EJ-05-29	HABILITADO	14/09/2024
30	3843-7C	EJ-05-30	HABILITADO	14/09/2024
31	6805-DM	EJ-05-31	HABILITADO	14/09/2024
32	5008-GC	EJ-05-32	HABILITADO	14/09/2024

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



33	5382-1K	EJ-05-33	HABILITADO	14/09/2024
34	7604-GC	EJ-05-34	HABILITADO	14/09/2024
35	2399-AK	EJ-05-35	HABILITADO	14/09/2024
36	M0-1576	EJ-05-36	HABILITADO	14/09/2024

Que, de la evaluación correspondiente de esta Asesoría Legal, se desprende lo siguiente:

- a) Es necesario precisar que con Resolución de **Gerencia N.º 055-2016-GVyTU-MPC** de fecha 14 de marzo del 2016, emitido por la Gerencia de Vialidad y Transporte, en la parte resolutive artículo primero se otorgó el PERMISO DE OPERACIONES a la Empresa Servicios Públicos de Motos Cristo Rey E.I.R.L. a fin de que pueda prestar el servicio especial de pasajeros en vehículos menores, en el artículo segundo se ordenó, a la Sub Gerencia de Regulación de Operaciones del Transporte emita las tarjetas únicas de circulación a los vehículos de placas: M9-8926, 7011-1M, B9-6287, 2651-CM, 2658-CM, MA-7888, ML-1339 y A5-7735, previa aprobación de la constatación física vehicular.
- b) Posterior a ello, con **Resolución de Gerencia N.º 10-2022-GVT-MPC** de fecha 14 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Vialidad y Transporte, en la parte resolutive artículo primero se otorgó la Renovación del Permiso de Operaciones a la Empresa "SERVICIOS PÚBLICOS DE MOTOS CRISTO REY E.I.R.L.", para realizar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores (Mototaxi), con una flota autorizada de treinta y seis (36), unidades vehiculares, las mismas que se detallan dentro de la presente Resolución, en el artículo segundo se dispuso que, al momento de la entrega de la TUC, el área correspondiente de la Sub Gerencia de Operaciones de Transporte, verifique el cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidos para dicho servicio y en el artículo tercero se estableció que la vigencia de la presente autorización registrará desde la fecha de expedición de la presente Resolución, por el tiempo o plazo señalado de (06 años). Siendo reevaluada cada un (01) año para determinar la procedencia de la continuación de la Empresa en prestación del servicio especial, a cargo de la Gerencia de Vialidad y Transporte.
- c) Por otro lado, con **expediente N.º 01184-2019-0-0601-JR-CI-03** ventilado ante el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, la Empresa de Servicios Públicos Cristo Rey E.I.R.L., debidamente representada por su Gerente General, el Sr. Wilson César Casquín Alcalde, interpone demanda Contenciosa Administrativa contra la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y contra el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, una acumulación de pretensiones principales y accesorias consistentes en la declaración de nulidad total de las siguientes Resoluciones de Gerencia: la N.º 040-2019-GVTMPC de fecha 02 de abril de 2019, la N.º 085-2019-GVT-MPC de fecha 25 de abril de 2019, y la N.º 262-2019-MPC/G.M. de fecha 30 de octubre de 2019; asimismo, presenta como pretensiones originarias accesorias el otorgamiento de unidades habilitadas mediante la formalización según la Ordenanza Municipal N.º 556-2016- CMPC y, en consecuencia, se ordene la realización de la emisión y entrega de las Tarjetas de Circulación correspondiente a la inclusión de las diez unidades que deben ser habilitadas en el proceso de formalización de la Empresa de Servicios Públicos Cristo Rey E.I.R.L., por lo que, con **Sentencia, Resolución número cinco de fecha siete de marzo del 2022, emitida por el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca; se resolvió: "A. DECLÁRESE FUNDADA LA DEMANDA postulada por la Empresa de Servicios Públicos Cristo Rey E.I.R.L., contra la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y contra el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en consecuencia: B. DECLÁRESE NULAS las Resoluciones de Gerencia N.º 040-2019-GVT-MPC de fecha 02 de abril de 2019; la N.º 085-2019-GVT-MPC de fecha 25 de abril de 2019, y la N.º 262-2019-MPC/G.M. de fecha 30 de octubre de 2019. C. ORDÉNESE a la Municipalidad Provincial de Cajamarca otorgar la autorización de unidades habilitadas mediante la formalización según la Ordenanza Municipal N.º 556-2016-MPC; por tanto D. EXPÍDASE y ENTRÉGUENSE las tarjetas de circulación de las 10 unidades solicitadas por la Empresa de Servicios Públicos Cristo Rey E.I.R.L. E. ARCHÍVESE en forma definitiva el proceso luego que quede firme la presente sentencia; F. CON EXONERACIÓN DE COSTAS Y COSTOS ya expuestas en el considerando octavo; TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. G. AVOCÁNDOSE al presente proceso la magistrada que suscribe por disposición superior. NOTIFÍQUESE"**

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- d) Por tal motivo, mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N.º 2024019515**, de fecha 26 de marzo del 2024, el administrado Wilson Cesar Casquín Alcalde en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS PUBLICOS DE MOTOS CRISTO REY E.I.R.L con RUC N.º 20600861957**, mediante escrito de fecha 25 de marzo del 2024, solicita **REQUERIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN DE DIEZ (10) UNIDADES HABILITADAS MEDIANTE PROCESO DE FORMALIZACIÓN SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N.º 556-2016-MPC. Y CON OTORGAR LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN DE LAS 10 UNIDADES A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CRISTO REY E.I.R.L.**, haciendo de conocimiento disposición emitida por el Poder Judicial de la Localidad de Cajamarca; adjuntando los siguientes documentos: Sentencia, resolución número cinco de fecha 07 de marzo del 2022 emitida por el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, entre otros.
- e) Por lo que, mediante **INFORME N.º 213-2024-SRAT-GTSV-MPC** de fecha 23 de abril del 2024, emitido por la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transportes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca dirigido al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, solicitando información respecto a que: "(...) 1. Cuál es el estado actual en el que se encuentra el expediente Judicial N.º 01184-2019-0-0601-JR-CI-03. 2. ACCIONES QUE SE DEBE SEGUIR ante la petición de la EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS PUBLICOS DE MOTOS CRISTO REY E.I.R.L., representado por su apoderado Wilson Cesar Casquín Alcalde. 3. Se determine qué acciones está siguiendo o se va a seguir ante la resolución o trámite judicial según la secuela procesal que amerite. De tal manera que esta sub Gerencia pueda tomar o hacer de conocimiento de los representantes o apoderados de la EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS PUBLICOS DE MOTOS CRISTO REY E.I.R.L. de tal forma que no se deje en una potencial inteleción a nuestra entidad edil (...)".
- f) Por lo que, con **INFORME N.º 31-2024-PP-MPC** emitido por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, señaló: (...) *Dicho proceso judicial se encuentra en estado de apelación sin embargo mediante resolución N.º 08, de fecha 24 de octubre del 2024 SE RESUELVE: 1. REQUIÉRASE a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, por intermedio del funcionario competente, que en el plazo de quince días, cumpla con otorgar la autorización de unidades habilitadas mediante la formalización según la Ordenanza Municipal N.º 556-2016-MPC; asimismo, cumpla con expedir y entregar las tarjetas de circulación de las 10 unidades solicitadas por la Empresa de Servicios Públicos Cristo Rey E.I.R.L. bajo apercibimiento de multa equivalente a TURP, en caso de incumplimiento, de ser el caso, remitirse copias del proceso al representante del Ministerio Público para que tome las acciones penales correspondientes. El mismo que mediante MEMORANDO N.º 1492-2022-PPMPC, se puso en conocimiento a su despacho para que se cumpla dicho mandato judicial en los términos que establece. En esa misma línea su despacho deberá proceder dar cumplimiento dicho mandato judicial (...)*".
- g) Por lo que, con **INFORME N.º 313-2024-SRAT-GTSV-MPC 03 de julio del 2024**, emitido por la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transportes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca dirigido al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, solicitando información respecto a que: solicitando información respecto a que: "(...) a) Informe cuales son las 10 unidades vehiculares de mototaxi que deberán autorizarse a la EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS PUBLICOS DE MOTOS CRISTO REY E.I.R.L.;" y con **INFORME N.º 388-2024-PP-MPC**, emitido por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, señaló: "(...)> Un mandato judicial (sentencia) se cumple bajo los parámetros que en ella se expresan, en el caso en concreto la sentencia RESUELVE: DECLARAR FUNDADA LA DEMANDA postulada por la Empresa de Servicios Públicos Cristo Rey E.I.R.L., contra la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y contra el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Municipalidad Provincial de Cajamarca en consecuencia: • DECLÁRESE NULAS las Resoluciones de Gerencia N.º 040-2019-GVT-MPC de fecha 02 de abril de 2019; la N.º 085-2019-GVT-MPC de fecha 25 de abril de 2019, y la N.º 262-2019-MPC/G.M. de fecha 30 de octubre de 2019. EXP. N.º • ORDÉNESE a la Municipalidad Provincial de Cajamarca otorgar la autorización de unidades habilitadas mediante la formalización según la Ordenanza Municipal N.º 556-2016-MPC; por tanto • EXPÍDASE y ENTRÉGUESE las tarjetas de circulación de las 10 unidades solicitadas por la Empresa de Servicios Públicos Cristo Rey E.I.R.L. > En ese sentido se recomienda leer el íntegro de la sentencia, revisar el expediente administrativo el cual ha dado origen a esta demanda, y dar cumplimiento de manera expresa e inmediata a efectos de evitar apercibimientos decretados (...)".

Por estas consideraciones, en atención **Sentencia, Resolución número cinco de fecha siete de marzo del 2022, emitida por el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca**, que resolvió, en el literal, B. DECLÁRESE NULAS las Resoluciones de Gerencia N.º 040-2019-GVT-MPC de fecha 02 de abril de 2019; la N.º 085-2019-GVT-MPC de fecha 25 de abril de 2019, y la N.º 262-2019-MPC/G.M. de fecha 30 de octubre de 2019, en el literal C. ORDÉNESE a la Municipalidad Provincial de Cajamarca otorgar la autorización de unidades habilitadas mediante la formalización según la Ordenanza Municipal N.º 556-2016-MPC; y en el literal, D. EXPÍDASE y ENTRÉGUESE las tarjetas de circulación de las 10 unidades solicitadas por la Empresa

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de Servicios Públicos Cristo Rey E.I.R.L. E. ARCHÍVESE en forma definitiva el proceso luego que quede firme la presente sentencia; en ese sentido, está Entidad edil debe otorgar a la **EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS PUBLICOS DE MOTOS CRISTO REY E.I.R.L.** a las (10) unidades vehiculares autorizadas por mandato judicial.

En este orden de ideas, se advierte que con, **Resolución de Gerencia N.º 10-2022-GVT-MPC** de fecha 14 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Vialidad y Transporte, en la parte resolutive, artículo primero se otorgó la Renovación del Permiso de Operaciones a la Empresa "SERVICIOS PÚBLICOS DE MOTOS CRISTO REY E.I.R.L.", para realizar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores (Mototaxi), con una flota autorizada de treinta y seis (36), unidades vehiculares, las mismas que se detallan dentro de la presente Resolución y con el mandato judicial Sentencia, Resolución número cinco de fecha siete de marzo del 2022, emitida por el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, que en el literal D. se estableció que se EXPÍDA y ENTRÉGUE las tarjetas de circulación de las 10 unidades solicitadas por la Empresa de Servicios Públicos Cristo Rey E.I.R.L. E., por lo que se debe actualizar la Resolución de Gerencia N.º 10-2022-GVT-MPC de fecha 14 de enero de 2022 otorgándolo en total las 46 unidades vehiculares de mototaxi, **EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS PUBLICOS DE MOTOS CRISTO REY E.I.R.L.** para Prestación del Servicio de Transporte especial de Personas en la modalidad de mototaxi.

Por lo que, con **INFORME LEGAL N.º 85-2024-SRAT-GTSV-MPC/YJLC** de fecha 30 de julio del 2024, concluyó: Por lo expuesto, en atención a la normativa respectiva; a lo solicitado por el administrado Wilson Cesar Casquín Alcalde. **Identificado con DNI N.º 26693774**, en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS PUBLICOS DE MOTOS CRISTO REY E.I.R.L.** con **RUC N.º 20600861957**, mediante escrito de fecha 25 de marzo del 2024, solicita **REQUERIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN DE DIEZ (10) UNIDADES HABILITADAS MEDIANTE PROCESO DE FORMALIZACIÓN SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N.º 556-2016-MPC. Y CON OTORGAR LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN DE LAS 10 UNIDADES A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CRISTO REY E.I.R.L.**, haciendo de conocimiento disposición emitida por el Poder Judicial de la Localidad de Cajamarca; hago de su conocimiento que; mediante **Sentencia, Resolución número cinco de fecha siete de marzo del 2022**, emitida por el **Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca**; se resolvió: "A. **DECLÁRESE FUNDADA LA DEMANDA** postulada por la Empresa de Servicios Públicos Cristo Rey E.I.R.L., contra la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y contra el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en consecuencia: B. **DECLÁRESE NULAS** las Resoluciones de Gerencia N.º 040-2019-GVT-MPC de fecha 02 de abril de 2019; la N.º 085-2019-GVT-MPC de fecha 25 de abril de 2019, y la N.º 262-2019-MPC/G.M. de fecha 30 de octubre de 2019. C. **ORDÉNESE** a la Municipalidad Provincial de Cajamarca otorgar la autorización de unidades habilitadas mediante la formalización según la Ordenanza Municipal N.º 556-2016-MPC; por tanto D. **EXPÍDASE** y **ENTRÉGUESE** las tarjetas de circulación de las 10 unidades solicitadas por la Empresa de Servicios Públicos Cristo Rey E.I.R.L. E. **ARCHÍVESE** en forma definitiva el proceso luego que quede firme la presente sentencia; F. **CON EXONERACIÓN DE COSTAS Y COSTOS** ya expuestas en el considerando octavo; **TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER**. G. **AVOCÁNDOSE** al presente proceso la magistrada que suscribe por disposición superior. **NOTIFÍQUESE**".

Asimismo, de lo descrito en el informe de Procuraduría: **INFORME N.º 31-2024-PP-MPC** e **INFORME N.º 388-2024-PP-MPC**, que refieren: Dar cumplimiento a dicho mandato judicial bajo los parámetros y fundamentos de la **Sentencia, Resolución número cinco de fecha siete de marzo del 2022**, emitida por el **Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca**. Es entonces que, la entidad Edil en fiel cumplimiento del **Principio de Legalidad** acápite 1.1 del numeral 1º del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS- "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General" y el Artículo 4 TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL se debe tener por **ESTIMADO** el escrito presentado por el Señor en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS PUBLICOS DE MOTOS CRISTO REY E.I.R.L.**

Por lo que, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente donde se otorgue la Autorización (habilitación vehicular) para la Prestación del Servicio de Transporte especial de Personas en la modalidad de mototaxi, a las 10 unidades de placa de rodaje: N.º M9-8926, 7011-1M, B9-6287, 2651-

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CM, 2658-CM, MA-7888, ML-1339, A5-77-35, EJ-05-01 y EJ-0508 las cuales están descritas en la parte considerativa de la Sentencia,

Es entonces que, según lo **ORDENADO** por el Señor Juez del **Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca**, corresponde **OTORGAR** la Autorización para la Prestación del Servicio de Transporte especial de Personas en la modalidad de mototaxi, en la hoy actual **EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS PUBLICOS DE MOTOS CRISTO REY E.I.R.L.**; con la flota vehicular señalada en la Resolución de Gerencia N.º 10-2022-GVT-MPC de fecha 14 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Vialidad y Transporte; y que de acuerdo a la vigencia de las **TUCs** de las **10 placas** de las unidades vehiculares autorizadas por mandato judicial, serán desde la fecha de la resolución de consentimiento; es decir, desde el **26 de abril de 2022** hasta el **26 de abril de 2028**, de acuerdo a la **Ordenanza Municipal N.º 556-2016**, en la cual se autorizaba solo hasta por **seis (06) años** y no con diez (10) años como lo establece la nueva ley vigente.

Sin embargo, de acuerdo al mandato judicial antes señalado es que, corresponde **OTORGAR** los permisos de circulación y demás derecho que la empresa recurrente venia gozando, por lo que, se debe de emitir la Resolución de actualización de resolución de autorización la Prestación del Servicio de Transporte especial de Personas en la modalidad de mototaxi de 10 unidades vehiculares a favor de la **EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS PUBLICOS DE MOTOS CRISTO REY E.I.R.L.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ESTIMAR. la solicitud presentada por el administrado Wilson Cesar Casquín Alcalde. **Identificado con DNI N.º 26693774**, en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS PUBLICOS DE MOTOS CRISTO REY E.I.R.L con RUC N.º 20600861957**, donde hace de conocimiento disposición emitida por el Poder Judicial de la Localidad de Cajamarca; dando en el presente extremo fiel **CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO** en la Sentencia, Resolución número cinco de fecha siete de marzo del 2022, emitida por el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ACTUALIZAR la Resolución de Gerencia N.º 10-2022-GVT-MPC de fecha 14 de enero de 2022 emitido por la Gerencia de Vialidad y Transporte otorgando las 10 unidades vehiculares de placas de rodaje, que en un total son 46 unidades vehiculares, conforme se detalla a continuación;

N.º	PLACA	CÓDIGO	ESTADO	REVALIDACIÓN
1	1901-EB	EJ-05-01	HABILITADO	14/09/2024
2	6372-XA	EJ-05-02	HABILITADO	14/09/2024
3	9813-3D	EJ-05-03	HABILITADO	14/09/2024
4	0543-OA	EJ-05-04	HABILITADO	14/09/2024
5	8458-WA	EJ-05-05	HABILITADO	14/09/2024
6	M9-8926	EJ-05-06	HABILITADO	14/09/2024
7	7002-7F	EJ-05-07	HABILITADO	14/09/2024
8	2624-9D	EJ-05-08	HABILITADO	14/09/2024
9	3807-CC	EJ-05-09	HABILITADO	14/09/2024

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



10	4193-VA	EJ-05-10	HABILITADO	14/09/2024
11	0241-XB	EJ-05-11	HABILITADO	14/09/2024
12	4722-GC	EJ-05-12	HABILITADO	14/09/2024
13	8471-KC	EJ-05-13	HABILITADO	14/09/2024
14	5958-CM	EJ-05-14	HABILITADO	14/09/2024
15	8310-YA	EJ-05-15	HABILITADO	14/09/2024
16	1211-8D	EJ-05-16	HABILITADO	14/09/2024
17	0730-8K	EJ-05-17	HABILITADO	14/09/2024
18	4668-HC	EJ-05-18	HABILITADO	14/09/2024
19	3156-KB	EJ-05-19	HABILITADO	14/09/2024
20	8337-NM	EJ-05-20	HABILITADO	14/09/2024
21	5074-RM	EJ-05-21	HABILITADO	14/09/2024
22	2658-CM	EJ-05-22	HABILITADO	14/09/2024
23	4651-SA	EJ-05-23	HABILITADO	14/09/2024
24	0618-KC	EJ-05-24	HABILITADO	14/09/2024
25	4460-PC	EJ-05-25	HABILITADO	14/09/2024
26	2139-3M	EJ-05-26	HABILITADO	14/09/2024
27	7981-BM	EJ-05-27	HABILITADO	14/09/2024
28	2037-DA	EJ-05-28	HABILITADO	14/09/2024
29	0703-WB	EJ-05-29	HABILITADO	14/09/2024
30	3843-7C	EJ-05-30	HABILITADO	14/09/2024
31	6805-DM	EJ-05-31	HABILITADO	14/09/2024
32	5008-GC	EJ-05-32	HABILITADO	14/09/2024
33	5382-1K	EJ-05-33	HABILITADO	14/09/2024
34	7604-GC	EJ-05-34	HABILITADO	14/09/2024
35	2399-AK	EJ-05-35	HABILITADO	14/09/2024
36	M0-1576	EJ-05-36	HABILITADO	14/09/2024

Unidades vehiculares otorgadas mediante mandato judicial:

N.º	PLACA	DESDE	HASTA
37	M9-8926	26 de abril de 2022	26 de abril de 2028
38	7011-1M	26 de abril de 2022	26 de abril de 2028
39	B9-6287	26 de abril de 2022	26 de abril de 2028
40	2651-CM	26 de abril de 2022	26 de abril de 2028
41	2658-CM	26 de abril de 2022	26 de abril de 2028
42	MA-7888	26 de abril de 2022	26 de abril de 2028
43	ML-1339	26 de abril de 2022	26 de abril de 2028
44	A5-77-35	26 de abril de 2022	26 de abril de 2028
45	EJ-05-01	26 de abril de 2022	26 de abril de 2028
46	EJ-0508	26 de abril de 2022	26 de abril de 2028

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Precisar que en la sentencia solo especifica ocho (08) placas y dos (02) códigos internos razón por la cual se estaría dando autorización a las 10 unidades que la sentencia precisa.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que la fecha de vigencia de las TUCs de las 10 placas de las unidades vehiculares autorizadas por mandato judicial, serán desde la fecha de la resolución de consentimiento; es decir, desde el **26 de abril de 2022** hasta el **26 de abril de 2028**, de acuerdo a la **Ordenanza Municipal N.º 556-2016**, en la cual se autorizaba solo hasta por **seis (06) años** y no con diez (10) años como lo establece la nueva ley vigente.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR que dicha autorización se da en base a un mandato judicial y a lo informado por la procuraduría pública municipal de la entidad edil, la cual no está autorizando ni la sustitución u otra acción diferente a lo sentenciado, bajo responsabilidad del área o jefatura que realice dicha acción contraria a lo que el poder judicial ha resuelto.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR, al responsable del área de Sistema Integrado de Gestión de Tarjetas Únicas de Circulación (SIGTUC) a fin de que realice la gestión correspondiente y proceda a la emisión de las TUC respectiva previa evaluación y de existir alguna observación u omisión de dichas unidades vehiculares (*10 Placas consignadas en el artículo segundo*) deberá informar de dichas acciones para dar a conocer a la procuraduría y poder judicial.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLCE que de existir alguna inconformidad o discrepancia con la sentencia judicial y con la mencionada resolución, la empresa deberá acudir al órgano jurisdiccional competente para solicitar la aclaración o esclarecimiento de lo resuelto por el poder judicial, pues esta entidad edil, solo se está dando cumplimiento a un mandato judicial consentido.

ARTÍCULO SETIMO: NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado Wilson Cesar Casquín Alcalde, **Identificado con DNI N.º 26693774**, en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS PUBLICOS DE MOTOS CRISTO REY E.I.R.L con RUC N.º 20600861957**, en su domicilio: Jr. Angamos N.º 887; Distrito. Provincia y Departamento de Cajamarca. para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la oficina de Tecnologías de la información la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Institución (www.gob.pe/municajamarca).

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR, con la presente resolución a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la entidad, para conocimiento y fines en estricto cumplimiento del MOF y ROF y acorde con la Ley del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLACE.

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe